AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA
EJECUTADA: LUZ ADRIANA AROYAVE DE LA PAVA
RADICADO:630014003008-2015-00355-00

Como quiera que la parte actora dentro del asunto de la referencia, con la demanda allegó escrito de medidas cautelares, este despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, respetando el límite de inembargabilidad, que posea la ejecutada en el establecimiento financiero MI BANCO CON SEDE EN LA CIUDAD DE ARMENIA, limitando la medida a la suma de $3.000.000, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso. Líbrese oficio a la citada entidad, señalando en el mismo el número de identificación de las partes, el radicado completo del proceso (23 dígitos), y haciéndole la advertencia, que la misma no es procedente, en el caso de que los dineros recaudados sean producto del pago de pensión de la parte ejecutada.-

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
27 DE JULIO DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

JUZGADO 008 M **MENIA-**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff9a7533b1edd9fa5460ca48fdddc3df74bdc6a931b031666d08266707ec19ff
Documento generado en 26/07/2021 12:38:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica